



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 044/21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 05 de octubre de 2021 con CITE: DEC.FDCPS Of. N° 687 la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UMRPSFXCH, solicita al Concejal Rodolfo Avilés Ayma, Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, la otorgación de Condecoración según el grado que corresponda, a la histórica Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, por sus 340 años de servicio académico.

Que, la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, fue fundada el 27 de marzo de 1624, a través de la Bula Papal emitida por Gregorio XV el 8 de agosto de 1623 y el Documento Real emitido por el Rey Felipe III el 2 de febrero de 1622. El Jefe Local de la Compañía de Jesús, el Padre Juan Frías de Herrán, estaba a cargo de la fundación de la Universidad. Las primeras materias que se dictaron fueron Teología Escolástica, Teología Moral, Filosofía, Latín y el Lenguaje Nativo Aimara.

Que, en el siglo XVII el arzobispo Cristóbal de Castilla y Zamora instaura tres cátedras de leyes en la universidad "por instrumento público del 13 de octubre de 1681, ante el escribano público y cabildo Pedro de La Torre". Así comienzan los estudios de jurisprudencia en La Plata. Desde muy temprano en la Universidad San Francisco Xavier se utilizó el término de Facultad en vez de carrera por la virtud, propiedad, potencia y facultad de otorgar títulos de acuerdo a las cátedras que se impartían. En el siglo XVIII sigue siendo una Facultad de Sagrada Teología y Derecho a la que se sumaría en febrero del año 1776, la Real Academia Carolina de práctica jurídica.

Que, el 13 de octubre de 1681, se funda la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales que fue la primera en crearse, por lo que es la más emblemática de la Universidad. Las carreras con las que actualmente cuenta la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales son cuatro: Derecho, Ciencias de la Comunicación, Sociología e Historia.

Que, la Real Academia Carolina formó distinguidos, conocidos Doctores de Charcas» quienes fueron los que llevaron adelante el movimiento libertario del 25 de mayo de 1809 y otros que se llevaron a cabo en La Paz, Quito, Tucumán y Buenos Aires.

Que, mediante Ley N° 903, de 12 de diciembre de 1986, en su Artículo Único, se instituye el 13 de octubre como Día del Abogado, en homenaje a la Fundación de la Primera Facultad de Derecho en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca el año 1681.

Que, el próximo 13 de octubre del presente año, la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, celebra 340 años de su fundación, de acuerdo a su larga trayectoria histórica y la formación de profesionales y personajes que forman parte de la integración andina y Latinoamérica.

Que es menester reconocer a todas las instituciones y personas que efectúen aportes a favor de nuestra ciudad, sean de carácter religioso, cultural, EDUCATIVO, cívico, deportivo, con esmero, dedicación y ejemplo para la comunidad constituyéndose en precursores de la educación superior, que se traducen en motivo y orgullo en especial de la ciudad de Sucre y el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 43 de la Ley Autónoma Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, el Artículo 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre se establece la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" que se otorga en el **GRADO DE PALMAS DE ORO**

Que, a partir de la promulgación de la Ordenanza Municipal 089/04, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, dispone una nueva modificación al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre correspondiente al artículo 12 inciso e) "La Concesión de esta condecoración se limitara a instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas, y de servicio que cumplirán más de 25, 50,75, 80, 90 o 100 " años de vida y ciudadanos meritorios que sean acreedores de esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenidos los suficientes méritos.

Que, el H. Concejo Municipal, a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, la otorgación de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos Insignias y Preeminencias, es una facultad que puede ser ejercida a iniciativa de entidades representativas de la ciudad, tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas a través de la aprobación de una Ordenanza Municipal conforme establece el artículo 4 inciso d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERE** la Condecoración " **JUANA AZURDUY DE PADILLA** " en el **GRADO DE LAS PALMAS DE ORO**, al haber cumplido **340** años de actividad al servicio a la educación a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, resaltando el extraordinario aporte a la Educación Superior en nuestro Municipio y el País.

ARTÍCULO 2°.- La entrega de la distinción, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra COVID -19 el día **JUEVES 14 de octubre del año 2021 a horas 11:00**, en el patio central del Edificio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3°.- Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción de forma escrita, con las formalidades de rigor y el desarrollo de acto de distinción conforme a reglas de protocolo.

ARTÍCULO 4°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Es dado en sesión virtual del Concejo Municipal, a los siete días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 14 días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia



Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



concejo@hcmsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



Concejo Municipal de Sucre

S.O.:108/21
CI - 2096
Fs.:19